



Procesos selectivos C.M. Preguntas de oposición.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA
INGRESO EN EL
CUERPO DE DIPLOMADOS EN
SALUD PÚBLICA, ESCALA DE
EMERGENCIA
SANITARIA

La Asamblea de Madrid estará compuesta por un diputado por cada:

- a) 25.000 habitantes o fracción superior a 15.000
- b) 100.000 habitantes o fracción superior a 50.000
- c) 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000
- d) 50.000 habitantes o fracción inferior a 25.000

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, cuál de las siguientes no se considera institución de autogobierno:

- a) El Presidente de la Comunidad de Madrid.
- b) Consejeros y Viceconsejeros.
- c) La Asamblea.
- d) El Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.16ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

- a) La artesanía.
- b) Sanidad exterior.
- c) Sanidad e higiene.
- d) Montes y aprovechamientos forestales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 .1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en:

- a) Régimen minero y energético
- b) Régimen local
- c) Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.
- d) Sanidad e higiene.

La Constitución Española de 1978 se compone de:

- a) 10 títulos, numerados del I al X y un título Preliminar
- b) 11 títulos numerados del I al XI , y un título Preliminar
- c) 8 títulos, numerados del I al VIII
- d) 9 títulos, numerados del I al IX

Pruebas selectivas ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria

Las leyes de la Comunidad Autónoma de Madrid son promulgadas por

- a) El Rey, a propuesta del Presidente de la Comunidad.
- b) El Presidente de la Comunidad en nombre del Rey.
- c) El Presidente de la Comunidad en nombre de la Asamblea.
- d) El titular de la Consejería correspondiente.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid responde de su gestión política ante:

- a) Las Cortes Generales.
- b) La Asamblea de Madrid.
- c) El Tribunal Constitucional.
- d) Los Tribunales de Justicia.

Los Decretos-Leyes son:

- a) Normas con rango de ley emanadas del poder legislativo con carácter excepcional.
- b) Normas adoptadas por el poder ejecutivo, sin rango de ley.
- c) Normas emanadas de las Cortes, subordinadas a convalidación por el ejecutivo.
- d) Normas provisionales con rango de ley que emanan por vía de excepción de quien no tuviere poder legislativo.

Las Cortes Españolas aprueban la Constitución que después es ratificada:

- a) por el Congreso.
- b) por el Senado.
- c) por las Comunidades Autónomas.
- d) por el pueblo español.

La Asamblea de Madrid es elegida mediante sufragio universal:

- a) por cuatro años.
- b) por seis años.
- c) por ocho años.
- d) por diez años.

La detención preventiva no podrá durar más de:

- a) 45 horas.
- b) 53 horas.
- c) 62 horas.
- d) 72 horas.

PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO
SUBINSPECTORES DE HACIENDA
DE LA COMUNIDAD
DE MADRID

El capítulo II, sección 1ª, del Título I de la Constitución Española de 1978, regula entre los derechos fundamentales y las libertades públicas:

- a) Ningún español de origen puede ser privado de su nacionalidad.
- b) El derecho a la propiedad privada y a la herencia.
- c) El derecho a la protección de la salud.
- d) El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Española, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional no se podrá interponer contra la violación del:

- a) Derecho a la igualdad.
- b) Derecho al secreto de las comunicaciones.
- c) Derecho a la libertad ideológica y religiosa.
- d) Derecho al trabajo.

Los Estatutos de Autonomía son:

- a) Leyes Estatales.
- b) Simples leyes autonómicas.
- c) Son normas con rango de ley orgánica.
- d) Son la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, con rango de ley ordinaria al no poder las Comunidades Autónomas aprobar leyes orgánicas

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede apreciar que el Presidente de la Comunidad se encuentre imposibilitado física o mentalmente, de forma transitoria, para el desempeño de sus funciones:

- a) Por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Por acuerdo de la tercera parte de la totalidad de sus miembros.
- c) Por acuerdo de cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros.
- d) No lo puede hacer el Consejo de Gobierno.

La aprobación, modificación o derogación de las Leyes Orgánicas exigirá:

- a) Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.
- b) Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados y mayoría simple del Senado.
- c) Mayoría absoluta del Congreso y del Senado en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
- d) Mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA
INGRESO EN EL CUERPO DE
INGENIEROS Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS, ESCALA DE INGENIERÍA
TÉCNICA

¿Cuál de los siguientes Derechos no aparece regulado en la Sección 1ª, Capítulo 2º del Título I de la Constitución?

- a) Derecho a la vida y a la integridad física.
- b) Libertad ideológica, religiosa y de culto.
- c) Igualdad de los españoles ante la Ley.
- d) Derecho al secreto de las comunicaciones.

La Federación de Comunidades Autónomas:

- a) Necesita autorización de la Cortes Generales.
- b) Depende de lo que digan los Estatutos de Autonomía.
- c) Está prohibida por la Constitución Española.
- d) Sólo se puede hacer si son limítrofes y lo autorizan las Cortes Generales.

Señalar en que materias no tiene la Comunidad de Madrid competencia exclusiva:

- a) Deporte y ocio.
- b) Régimen Local.
- c) Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica.
- d) Espectáculos públicos.

Sí una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan:

- a) Con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, el Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.
- b) El Tribunal Constitucional deberá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.
- c) Las Cortes Generales podrán adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.
- d) El Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento, con la autorización previa del Congreso.

Las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid es una materia:

- a) De competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid.
- b) Cuyo desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución corresponde a la Comunidad de Madrid.
- c) De la cual la Comunidad de Madrid sólo tiene competencias de ejecución de la legislación del Estado.
- d) De competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, aunque los municipios tienen ciertas atribuciones.

La potestad de establecer y exigir tributos en la Comunidad de Madrid
¿a qué institución corresponde?

- a) Al Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- b) A la Asamblea.
- c) A la Consejería de Hacienda.
- d) Al Presidente de la Comunidad de Madrid

PRUEBAS
SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL
CUERPO DE ARQUITECTOS E
INGENIEROS TÉCNICOS, ESCALA
INGENIERÍA TÉCNICA,
ESPECIALIDAD ORDENACIÓN RURAL

¿Cómo se nombran y cesan los Consejeros de la Comunidad de Madrid?

- a) Por Real Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- b) Por Decreto del Presidente.
- c) Los nombra el Rey.
- d) Por Decreto del Gobierno.

Las leyes de la Asamblea de Madrid estarán sujetas únicamente al control:

- a) Del Gobierno.
- b) De constitucionalidad por el Tribunal Constitucional.
- c) Del Tribunal de Cuentas.
- g) De la jurisdicción contencioso - administrativa

El Presidente de la Comunidad de Madrid no podrá acordar la disolución de la Asamblea:

- a) Cuando esté convocado un proceso electoral estatal.
- b) Cuando resten menos de dos años para la terminación de la legislatura.
- c) Cuando se encuentre en tramitación una cuestión de confianza
- d) Durante el segundo período de sesiones de la legislatura

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO EN EL
CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES
DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE
FARMACIA

De acuerdo con el Artículo 149 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

- a) Relaciones Internacionales.
- b) Defensa y Fuerzas Armadas.
- c) Administración de Justicia.
- d) Todas son correctas.

¿Cuál de las siguientes funciones o potestades no corresponde a la Asamblea de Madrid?

- a) La potestad reglamentaria general de la Comunidad de Madrid.
- b) El control del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- c) El impulso, orientación y control de la acción del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- d) La potestad legislativa de la Comunidad de Madrid

Bajo la dependencia directa del Presidente funcionará, como órgano de asistencia y

asesoramiento, el Gabinete del Presidente. Señale cuál de las siguientes afirmaciones sobre dicho Gabinete no es correcta:

- a) Los miembros del Gabinete del Presidente cesan, automáticamente, al cesar éste.
- b) En dicho Gabinete se integran los asesores del Presidente, en número determinado por éste, y no superior a cinco.
- c) El Jefe del Gabinete del Presidente será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- d) En ningún caso, los miembros del Gabinete del Presidente podrán ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios

La Asamblea de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía, estará compuesta por:

- a) Un total de 75 diputados.
- b) Un número de diputados no inferior a 50 ni superior a 75.
- c) Un diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000 habitantes.
- d) Un diputado por cada 25.000 habitantes o fracción superior a 10.000 habitantes.

La aprobación del proyecto de Presupuesto de la Comunidad de Madrid

corresponde:

- a) Al Consejero de Hacienda.
- b) Al Consejo de Gobierno.
- c) A la Asamblea de Madrid.
- d) A los Consejeros de Presidencia y Hacienda, conjuntamente.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS
SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA,
ESCALA
DE VETERINARIA

¿Qué derecho de los enunciados a continuación, no tiene la consideración de derecho fundamental?

- a) Derecho a la integridad física y moral
- b) Derecho de asociación
- c) Derecho a la libertad de expresión
- d) Derecho a la protección de la salud.

De los actos del Rey es responsable:

- a) El Rey
- b) El Presidente del Gobierno, en cualquier caso
- c) Siempre responderá el Presidente del Congreso
- d) Las personas que los refrenden.

Corresponde al Gobierno:

- a) La elaboración y ejecución del Presupuesto de la Comunidad de Madrid
- b) El examen y enmienda de dicho Presupuesto
- c) La aprobación y control del Presupuesto de la Comunidad de Madrid
- d) Ninguna es correcta

Los Organismos Autónomos se extinguen:

- a) Por Ley de la Asamblea
- b) Por Acuerdo de su Consejo de Administración
- c) Por Orden de la Consejería a la que estén adscritos
- d) Por Decreto del Consejo de Gobierno

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se regulan:

- a) Por Ley de las Cortes
- b) Por Decreto del Consejo de Gobierno
- c) Por Ley de la Asamblea
- d) Por Orden del Consejero de Hacienda

PREUBAS SELECTIVAS PARA INGRESO
EN EL CUERPO SUPERIOR DE
INSPECCIÓN SANITARIA.
ESCALA DE MÉDICOS DE INSPECCIÓN
SANITARIA

El Título I de la Constitución de 1978 se denomina:

- a) De los Derechos Fundamentales y Garantías Públicas.
- b) De los Derechos Fundamentales y la Libertades Públicas.
- c) De los Derechos y Deberes Fundamentales.
- d) De las Libertades y Derechos Fundamentales

La solemne sesión conjunta del Congreso y del Senado en la que se aprobó el texto constitucional por las cámaras se celebró:

- a) El 27 de diciembre de 1978.
- b) El 31 de octubre de 1978.
- c) El 6 de diciembre de 1978.
- d) El 29 de diciembre de 1978

La confianza en el Presidente de la Comunidad de Madrid, se entenderá otorgada, cuando vote a favor de la misma:

- a) Los 2 / 3 de los diputados.
- b) Los 3 / 4 de los diputados.
- c) La mayoría simple de los diputados en segunda votación.
- d) La mayoría absoluta de los diputados en segunda votación.

Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser:

- a) Aprobada por la comunidad afectada, mediante ley.
- b) Aprobada por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.
- c) Aprobada por la comunidad autónoma afectada mediante ley orgánica.
- d) Aprobada por las Cortes Generales, mediante ley ordinaria

No es un órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid:

- a) Consejero
- b) Viceconsejero
- c) Director General
- d) Todos los anteriores lo son

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS
SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA,
ESCALA MEDICINA Y CIRUGÍA

El Estado de Derecho tiene como fundamento que:

- a) El poder legislativo reside en el pueblo español
- b) Todas las normas emanan del poder legislativo
- c) El poder legislativo se superpone al poder judicial
- d) Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico

El Estado se organiza territorialmente:

a) Pueblos, Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

b) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Sólo las Comunidades

Autónomas gozarán de Autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

c) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y los Municipios gozarán de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

d) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas . Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid se aprobó por:

a) Ley Orgánica, precisando para su aprobación mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en votación final sobre el conjunto del proyecto

b) Ley Orgánica, precisando para su aprobación mayoría absoluta del Congreso de los Diputados y el Senado en votación final sobre el conjunto del proyecto

c) Ley Ordinaria

d) Ley de Bases

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo de:

- a) Artesanía
- b) Urbanismo
- c) Sanidad e higiene
- d) Deporte y ocio

Según el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el presidente de la Comunidad de Madrid podrá acordar la disolución de la Asamblea

- a) Durante el primer periodo de sesiones de la legislatura
- b) Cuando este en tramitación una moción de censura
- c) Cuando reste menos de un año para la terminación de la legislatura
- d) Cuando este convocado un proceso electoral autonómico.

TEMA 13 (Turno libre)

LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA C.M.

**DECRETO DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

DECRETO DE TELETRABAJO.

**Decreto 79/2020 de 16 de
septiembre.**

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la misma, en su artículo 27 las competencias para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de régimen jurídico, así como el régimen estatutario de sus funcionarios, en el marco de la legislación básica del Estado.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través del sistema de teletrabajo por el personal al servicio o de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en su ámbito de aplicación.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo I Disposiciones generales

Definiciones

Se entenderá por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios de carácter no íntegramente presencial en los correspondientes centros de trabajo, en virtud de la cual el personal puede desarrollar parte de su jornada laboral ordinaria mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio u otro lugar elegido por aquel, siempre que:

- sea compatible con las medidas de prevención de riesgos laborales
- con la protección de los datos empleados en su trabajo
- con la seguridad de los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El “teletrabajo” será voluntario y reversible.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo I Disposiciones generales

Ámbito de aplicación

Este decreto será aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos y entes públicos dependientes.

- Funcionario
- Laboral

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo I Disposiciones generales

Fines

Fines en **relación con la mejora de la organización**:

- Potenciar una actuación de la Administración de la C.M. basada en un empleo público profesional y flexible en la gestión.
- Desarrollar una cultura del trabajo orientado a resultados.
- Contribuir a la atracción y retención del talento en el empleo público.
- Fomentar una gestión basada en la iniciativa y la autonomía del personal.
- Modernizar la organización administrativa de la Comunidad de Madrid.
- Coadyuvar a la disminución del absentismo laboral.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo I Disposiciones generales

Fines en **relación con las condiciones de trabajo del personal:**

Completar los instrumentos existentes de conciliación de las responsabilidades laborales, personales y familiares.

Permitir una incorporación más eficiente al entorno laboral de los siguientes colectivos:

- Empleados públicos con dificultades o necesidades especiales de movilidad.
- Empleados públicos víctimas de violencia de género o del terrorismo.
- Empleados públicos que habiendo estado en incapacidad temporal reciban el alta médica.
- Empleadas públicas durante el periodo de gestación.

Disminuir el riesgo de accidente laboral, especialmente “in itinere”

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo II Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo

Requisitos **generales**

La prestación del servicio en régimen de teletrabajo precisará de autorización por el órgano competente en materia de personal, previo informe preceptivo y vinculante del centro directivo al que esté adscrito el empleado.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo II Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo

Requisitos de los **empleados públicos**.

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo.
- Tener un conocimiento suficiente de los procedimientos de trabajo.
- Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos.
- Disponer de conexión a internet con los requisitos que a tales efectos se establezcan.
- Poder realizar el trabajo sin una supervisión directa continua.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo II Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo

Requisitos de los **puestos de trabajo**.

Puestos de trabajo susceptibles de prestarse mediante teletrabajo:

Con carácter general, es susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo cualquier puesto de trabajo que no se encuentre comprendido en las exclusiones enunciadas.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo II Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo

Requisitos de los **puestos de trabajo**.

Puestos de trabajo excluidos:

- Puestos de trabajo que requieran un acceso frecuente de datos no informatizados.
- Puestos de trabajo que precisen el uso de información masiva no informatizada.
- Puestos de trabajo que generen información masiva en documentos no informatizados que necesiten ser archivados, sobre todo si deben ser consultados posteriormente por terceros.
- Puestos de trabajo que requieran un contacto directo frecuente con el público.
- Puestos de trabajo cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales en el lugar de trabajo.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo III Autorización, duración y extinción del régimen de teletrabajo.

Inicio del procedimiento de autorización

El procedimiento de autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se iniciará a **instancia del empleado** o de **oficio**, a petición del responsable del centro directivo por razones organizativas.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo III Autorización, duración y extinción del régimen de teletrabajo.

Instrucción del procedimiento.

S.G.T (u órgano competente) solicitará a la D.G. correspondiente informe (preceptivo y vinculante).

Si el informe es favorable, la D.G que lo haya emitido remitirá a la S.G.T. , junto con el mismo, el plan individual de teletrabajo

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo III Autorización, duración y extinción del régimen de teletrabajo.

Resolución

La S.G.T. a la vista de los informes dictará la correspondiente resolución:

- a) Cuando sea estimatoria, en la resolución se indicará la fecha de inicio de su jornada en régimen de teletrabajo y, en su caso, la finalización de la misma.
- b) Cuando sea desestimatoria, se motivarán las razones que justifiquen la decisión adoptada.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo III Autorización, duración y extinción del régimen de teletrabajo.

Suspensión de la autorización de teletrabajo

Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten al empleado público que teletrabaja, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen o cuando no se pueda disponer de medios adecuados en cada momento, se podrá suspender la autorización de teletrabajo.

Desaparecida la causa que dio origen a la suspensión, la reanudación del teletrabajo.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo III Autorización, duración y extinción del régimen de teletrabajo.

Extinción de la autorización de teletrabajo

Causas:

- Por la finalización del plazo de autorización.
- Por necesidades sobrevenidas del servicio.
- Por incumplimiento grave o reiterado de los objetivos establecidos en el plan individual de teletrabajo.
- Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.
- Por traslado a otro puesto de trabajo.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo IV Establecimiento de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por situaciones extraordinarias o excepcionales de la Administración de la C.M.

Estas situaciones pueden ser:

- a) Necesidades de prevención de riesgos laborales.**
- b) Razones de emergencia sanitaria.**
- c) Obras o reformas en el lugar de trabajo que impidan el desarrollo del mismo de forma presencial.**
- d) Traslados o mudanzas entre distintos edificios o distintos puestos en un mismo edificio.**
- e) Otras circunstancias de fuerza mayor.**

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

El personal sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos, individuales y colectivos, y deberes que si estuviera prestando sus servicios de forma exclusivamente presencial.

La prestación de servicios en este régimen no menoscabará las oportunidades de formación y de promoción profesional, acción social, ni ninguno de los derechos de carrera del personal.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

El personal que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo se compromete a:

- a) Desarrollar su actividad laboral en régimen de teletrabajo de la forma y con las condiciones que permitan el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que estén establecidas.
- b) Aportar conexión a internet.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

La C. M. facilitará:

- a) Un ordenador personal, que será igualmente de uso en las jornadas de carácter presencial.
- b) Las herramientas ofimáticas, de trabajo en remoto o de trabajo colaborativo y de ciberseguridad.
- c) Acceso a las aplicaciones informáticas de la C.M.
- d) Una línea de atención telefónica u on-line receptora de incidencias sobre el servicio.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Prevención de riesgos laborales

El personal que vaya a prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo deberá cumplimentar, con carácter previo a su inicio, el cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto de teletrabajo.

Protección de datos

El personal que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo habrá de respetar en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Plan individual de teletrabajo.

Elaborado por el responsable de la Unidad de manera conjunta con el trabajador.

Incluirá:

- **los objetivos para el período propuesto**
- **el calendario, los controles y el sistema de indicadores que se aplicará a la**
- **medición del grado de consecución de los mismos**
- **la descripción general del trabajo a realizar**
- **la indicación de las jornadas concretas de teletrabajo y de actividad presencial**

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Distribución de la jornada

Con carácter general, la jornada de trabajo se distribuirá de manera que al menos dos días a la semana se presten de forma presencial y el tiempo restante mediante la fórmula de teletrabajo.

No obstante, atendiendo a las especialidades propias del tipo de personal o por necesidades de la prestación del servicio, o por necesidades sobrevenidas, en se podrán aprobar distribuciones de la jornada de trabajo diferentes.

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo V Condiciones de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Distribución de la jornada

- Con carácter general, la jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en la modalidad presencial y de teletrabajo.
- Durante la jornada dedicada al teletrabajo, el empleado que teletrabaje debe estar disponible, por lo que habrá de tener activado al menos su correo corporativo y el teléfono de contacto indicado a tal efecto.
- Por necesidades del servicio y expresamente justificadas, la C.M podrá, excepcionalmente, requerir la presencia física del empleado que tuviera previsto prestar ese día su servicio en régimen del teletrabajo (aviso con 48 h. de antelación).

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo VI Seguimiento y evaluación del régimen de teletrabajo

Sistemas de evaluación

La aplicación de esta modalidad de trabajo será objeto de seguimiento y evaluación individualizada.

Instrumentos:

- a) Planes individuales de teletrabajo previstos.
- b) En su caso, si se dispusiera de mecanismos informáticos implantados conforme a los programas utilizados por los empleados que teletrabajan, los informes de resultados proporcionados por los mismos.
- c) Un informe estadístico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el que se agrupen las distintas tipologías de incidencias.
- d) Un informe de los respectivos órganos competentes en materia de personal

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo VI Seguimiento y evaluación del régimen de teletrabajo

Sistemas de evaluación

La aplicación de esta modalidad de trabajo será objeto de seguimiento y evaluación individualizada.

Instrumentos:

- a) Planes individuales de teletrabajo previstos.
- b) En su caso, si se dispusiera de mecanismos informáticos implantados conforme a los programas utilizados por los empleados que teletrabajan, los informes de resultados proporcionados por los mismos.
- c) Un informe estadístico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el que se agrupen las distintas tipologías de incidencias.
- d) Un informe de los respectivos órganos competentes en materia de personal

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo VI Seguimiento y evaluación del régimen de teletrabajo

Comisiones de seguimiento e informe anual

Comisión Interdepartamental que elaborará con carácter anual un informe de seguimiento del teletrabajo.

- ✓ **Presidente:** Titular de la dirección general competente en materia de función pública.
- ✓ **Vocales:**
 - Titulares de las secretarías generales técnicas de las distintas Consejerías
 - Responsable de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

DECRETO 79/2020. TELETRABAJO

Capítulo VI Seguimiento y evaluación del régimen de teletrabajo

Comisiones de seguimiento e informe anual

Comisión de Seguimiento de composición paritaria

- ✓ representantes de la Comunidad de Madrid que determine el titular (Presidente D.G. Función Pública)
- ✓ organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos.



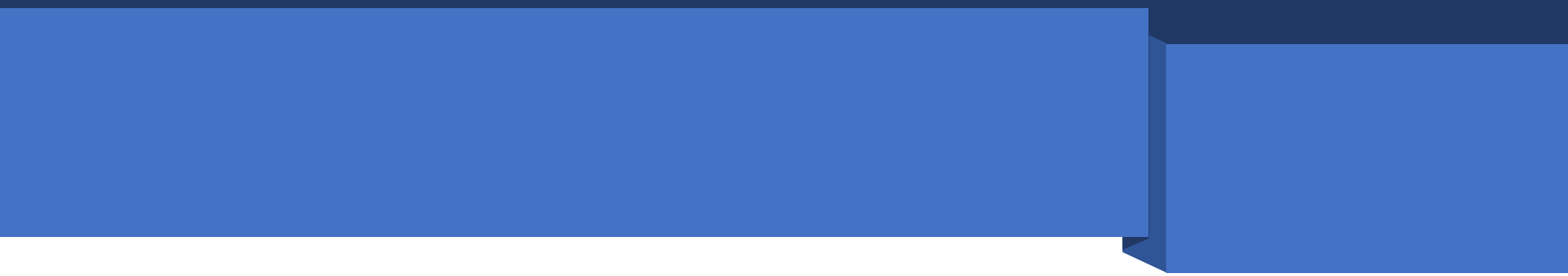
TEMA 6 (Estabilización)
TEMA 15 (Turno libre)

IGUALDAD.

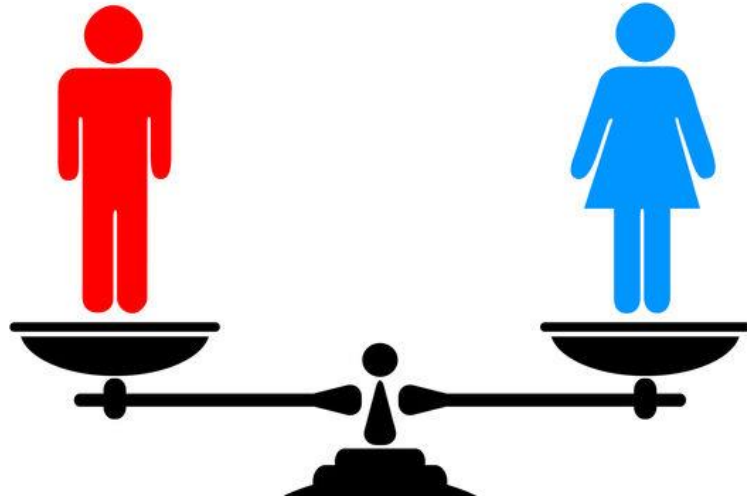
PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

PROTECCIÓN CONTRA LA LGTBIfobia.

IGUALDAD

The bottom of the slide features two horizontal blue bars. The first bar is a solid medium blue and spans the width of the slide. The second bar is a slightly darker shade of blue, positioned to the right of the first bar, creating a layered or 3D effect.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Ley Orgánica 3/2007

TÍTULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley

TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TÍTULO II: Políticas públicas para la igualdad.

CAPÍTULO I: **Principios generales.**

CAPÍTULO II: **Acción administrativa para la igualdad.**



Ley Orgánica 3/2007

TÍTULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1: Objeto de la ley

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.



Ley Orgánica 3/2007

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

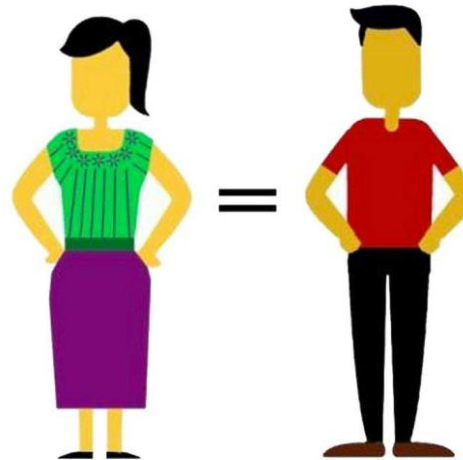
1. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
2. Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.

Ley Orgánica 3/2007

TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.



PROTECCIÓN CONTRA LA LGTBIfobia



Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Ley Orgánica 1/2004

- Por esta ley se **establecen medidas de protección integral** cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.
- La **violencia de género** a que se refiere la presente Ley **comprende** todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Ley Orgánica 1/2004

TÍTULO PRELIMINAR

— Artículo 2. *Principios rectores.*

A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

- a) **Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana** de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- b) **Consagrar derechos** de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas.
- c) **Reforzar hasta la consecución de los mínimos** exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral

Ley Orgánica 1/2004

TÍTULO PRELIMINAR

- **Artículo 2. *Principios rectores.***
- d) **Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional** que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.
- e) **Garantizar derechos económicos** para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
- f) **Establecer un sistema integral de tutela institucional.** En el que la Administración General del Estado, (Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer), impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia .

Ley Orgánica 1/2004

TÍTULO PRELIMINAR

- **Artículo 2. *Principios rectores.***
- g) **Fortalecer el marco penal y procesal vigente** para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.
- h) **Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos** para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.
- i) **Promover la colaboración y participación de las entidades,** asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

Ley Orgánica 1/2004

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 2. *Principios rectores.*
- j) **Fomentar la especialización de los colectivos profesionales** que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- k) **Garantizar el principio de transversalidad** de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 5/2005 de 20 de diciembre

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

AUTORES

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

- **Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.**
- **Modificada por la Ley 3/2018, de 22 de junio.**

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Esquema:

- TÍTULO PRELIMINAR
- TÍTULO I Medidas frente a la Violencia de Género
- ✓ CAPÍTULO I Medidas de sensibilización frente a la Violencia de Género
- ✓ CAPÍTULO II Medidas de prevención frente a la Violencia de Género
- ✓ CAPÍTULO III Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de Violencia de Género
- TÍTULO II Organización administrativa y tutela institucional
- ✓ CAPÍTULO I Principios y coordinación
- ✓ CAPÍTULO II Tutela institucional
- 10 Disposiciones Finales.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

TÍTULO PRELIMINAR.



Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Objeto.

Prevenir y combatir la Violencia de Género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Ámbito de aplicación.

Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley **todas las manifestaciones de Violencia de Género**, ejercidas sobre la mujer, como expresión de la discriminación, la situación histórica de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Comprende **toda agresión física o psíquica** a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad.

Asimismo, **se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer** cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

TÍTULO I

Medidas frente a la Violencia de Género.



Ley integral contra la violencia de género de la CAM

CAPÍTULO I. Medidas de sensibilización frente a la Violencia de Género.

Las medidas de sensibilización de la presente Ley **tendrán como objetivo la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos**, o en funciones estereotipadas de mujeres y de hombres, e **irán encaminadas** a erradicar las pautas de conducta sexistas que propician la Violencia de Género.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

➤ Medidas en el ámbito publicitario.

La Comunidad de Madrid velará para que **la publicidad** que se emita por los diferentes medios de comunicación radicados en su ámbito territorial **no utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio**.

Observatorio Regional de la Violencia de Género.

➤ Medidas en el ámbito de los medios de comunicación.

La Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la **erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad** de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

CAPÍTULO II. Medidas de prevención frente a la Violencia de Género.

Irán encaminadas a **detectar las situaciones de riesgo** en que se encuentren las víctimas y potenciales víctimas de Violencia de Género, **a evitar que se les produzcan daños** efectivos, así como a **conocer** las causas y efectos de la misma.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Detección de situaciones de riesgo.

Cuando el personal de los centros y servicios sociales, sanitarios y escolares tenga fundadas sospechas de situaciones de violencia o riesgo para las mujeres deberá comunicarlo a **los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género** y al organismo competente en materia de mujer.

Si indicios fundados de VG y lesiones

Fiscalía



Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Microsoft Word - FUNCIONAMIENTO RED VG_COMUNIDAD DE MADRID_COVID_19_ACTUALIZADO OCTUBRE 2020.docx

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/puntos_municipales_orvg.pdf

3 de 7

 Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Nombre	Teléfono	Fax	Email	Horario de atención
Las Rozas de Madrid	917579500	916370200	tsoria@lasrozas.es	Mañanas: de 8:00 a 15:30 Tardes: M de 16:00 a 18:00 Tardes: J de 17:00 a 19:00
Leganés	912489301	912489302	uamujereigualdad@leganes.org	Mañanas: L a V de 8:30 a 14:30 Tardes: L y X de 16:00 a 19:00
Madrid I	914061658	914061661	puntomunicipalop@madrid.es	L a V de 8:00 a 20:00 Ininterrumpidamente
Madrid II	914722001	914722001	puntomunicipalop2@madrid.es	L a V de 8:00 a 20:00 Ininterrumpidamente
Majadahonda	916349475	916343176	pmujeres@majadahonda.org sdelallave@majadahonda.org	Mañanas: de L a V de 8:00 a 15:00 Tardes: L y M de 15:00 a 18:00
Mejorada del Campo	916683017	916794638	violenciadegenero@mejoradadelcampo.org	Mañanas: de L a V de 8:00 a 15:00 Tardes: L de 15:00 a 20:00 y X de 15:00 a 20:30
Móstoles	916647610	916640998	pobservatorio@mostoles.es	Mañanas: de 9:00 a 14:00 Tardes: de 16:00 a 19:00 L: de 9:00 a 19:00

Escribe aquí para buscar

Lloviendo ahora

12:20
15/03/2022

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

PREVENCIÓN

Ámbito Educativo

Alumnos: los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres .

Profesorado: estrategias formativas para la transmisión de valores de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

PREVENCIÓN

Ámbito Laboral

Colaboración con los agentes sociales para diseñar medidas específicas de prevención de la Violencia de Género en el ámbito laboral.

Formación del personal sanitario, docente, de servicios sociales y de otros profesionales.

Para detección de situaciones de VG

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Capítulo III. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de Violencia de Género.

Dirigidas a:

- a) **Informar y orientar** a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes.
- b) **Atender la salud** física y mental de las víctimas
- c) Atender las **especiales necesidades** de las víctimas: económicas, laborales, jurídicas,...
- d) Atender las **necesidades de acogimiento** temporal
- e) **Proporcionar seguridad** a la víctima a través de los medios técnicos posibles.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Perspectiva de género como principio de actuación

Teniendo en cuenta que la Violencia de Género tiene su origen en la desigualdad entre hombres y mujeres, la atención a las víctimas se realizará desde la consideración de las causas estructurales del problema, así como de las especiales circunstancias en las que aquéllas se encuentran

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Dispositivos de acogida temporal.

- a) Centros de Emergencia. Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos a las mujeres y menores a su cargo, por un tiempo máximo de dos meses.
- b) Centros de acogida. Tienen por objeto dispensar alojamiento seguro, así como manutención y otros gastos a las mujeres y personas a su cargo, por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, sin que pueda exceder de doce meses.
- c) Pisos tutelados.-Tienen por objeto dispensar alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres y personas a su cargo que han **finalizado el proceso de atención en un Centro de Acogida** y que continúan precisando de apoyo en la consecución de su autonomía personal por un tiempo máximo de dieciocho meses.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

- ✓ Acceso prioritario a la vivienda con protección pública
- ✓ Régimen de ayudas económicas
- ✓ Atención Psicológica y Social
- ✓ Medidas en el ámbito educativo
- ✓ Medidas en el ámbito laboral y del empleo
- ✓ Medidas respecto al personal funcionario, laboral y estatutario de la Comunidad de Madrid (traslados, adaptación de jornada,...)
- ✓ Sistemas tecnológicos de detección de proximidad
- ✓ Información y orientación jurídica
- ✓ Derecho a la asistencia jurídica gratuita
- ✓ Confidencialidad de las medidas adoptadas
- ✓ Acción popular (CAM)

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Título habilitante

1. En caso de que se haya presentado denuncia:

- a) **Sentencia condenatoria** por violencia de género, aunque no sea firme.
- b) **Resolución judicial** de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.
- c) **Orden de protección o medida cautelar** vigente, a favor de la víctima de violencia de género.
- d) **Informe del Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género.
- e) **Atestado** elaborado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

2. En caso de que no se haya presentado denuncia:

- a) **Resolución administrativa** por acoso sexual o acoso por razón del sexo.
- b) **Informe técnico acreditativo** de la condición de víctima de violencia de género elaborado por la Administración pública
- c) Los **informes técnicos motivados**, que se eleven a la Dirección General de la Mujer, por el personal de la Administración pública que desempeñe su trabajo como **profesional sanitario, educativo**, de salud mental,...

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

TÍTULO II. Organización administrativa y tutela institucional.



Ley integral contra la violencia de género de la CAM

CAPÍTULO I. Principios y coordinación.

- ✓ Coordinación de todos los centros y servicios disponibles para la asistencia a las víctimas.
- ✓ Descentralización y desconcentración en la gestión de los centros y servicios
- ✓ Homogeneidad de las prestaciones asistenciales previstas en esta Ley
- ✓ Igualdad de trato y prestaciones de las usuarias, con independencia del municipio en que tengan su residencia
- ✓ Cooperación con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ✓ Coordinación con las entidades locales.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

CAPÍTULO II. Tutela institucional

El Observatorio Regional para la Violencia de Género.

- ✓ Es el **órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género** que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.
- ✓ Creado por Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, tiene naturaleza de **órgano colegiado**
- ✓ Cuenta con un **Consejo Asesor**, como órgano consultivo y de asesoramiento, y podrá crear los **grupos de trabajo** que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.
- ✓ **Redactará anualmente** un informe sobre los temas y propuestas desarrolladas en el seno del mismo.

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Órgano unipersonal.

Con rango de **Dirección General**, dependiente de la Consejería competente en materia de mujer, que desarrollará las medidas y actuaciones previstas en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

Entre las competencias de esta Dirección General se incluirán expresamente las referidas a **prevención y sensibilización** en materia de Violencia de Género, así como las de **asistencia integral** a las víctimas de esta Violencia de Género

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Sistema autonómico de asistencia a las víctimas de Violencia de Género.

Compuesto por:

- a) La Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.**
- b) La Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.**

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

- ✓ Son unidades pertenecientes a la Administración local
- ✓ Desarrollarán acciones de carácter preventivo y de sensibilización.
- ✓ Asimismo, les corresponde a dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de Violencia de Género que así lo soliciten.
- ✓ Actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito

Ley integral contra la violencia de género de la CAM

Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

- ✓ Centros de Emergencia.
- ✓ Centros de acogida.
- ✓ Pisos tutelados.

LEY INTEGRAL CONTRA LA LGTBIfobia

Ley 3/2016 de 22 de julio

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

LEY 3/2016 de 22 de julio DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN EN IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Objeto de la Ley.

Garantizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a no ser discriminada por razón de su orientación o diversidad sexual (gay, lesbiana, bisexual,..) o por su identidad o expresión de género (transexual, intersexual)

Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a la Administración de la Comunidad de Madrid, a sus entidades locales y a las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las mismas.

También será de aplicación a cualquier persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Definiciones.

- ✓ **LGTBI**: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- ✓ **Persona Trans**: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer: transexuales, transgénero, travestis, otras identidades de quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.
- ✓ **LGTBIfobia**: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGBTI.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

- ✓ **Discriminación directa:** hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- ✓ **Discriminación indirecta:** hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

- ✓ **Discriminación múltiple:** hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica.
- ✓ **Discriminación por asociación:** hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.
- ✓ **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

PRINCIPIOS DE LA LEY

- ✓ Reconoce la **igualdad de derechos y oportunidades** del colectivo LGTBI: Cada persona puede vivir y construir libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o desvelar su identidad u orientación sexual.
- ✓ **Garantiza la protección frente a las agresiones** físicas, verbales o psicológicas estableciendo medidas para combatir conductas LGTBfóbicas.
- ✓ Las instituciones públicas deberán realizar **acciones que fomenten la igualdad y visibilidad** del colectivo dirigidas tanto a policías locales como a personas encargadas de asistencia a las víctimas.
- ✓ Toda persona LGTBI tiene **derecho a recibir una atención y tratamiento** sanitario acordes a sus necesidades

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

TUTELA INSTITUCIONAL

La Comunidad de Madrid (CAM) realizará:

Campañas de sensibilización y concienciación que permitan la igualdad real.

Formación al personal público de la Administración autonómica para combatir cualquier tipo de discriminación, prejuicio o estereotipo.



Campañas específicas de salud sexual y sanitaria para mujeres bisexuales y lesbianas, así como personas trans y sus parejas.

Fomento de la participación de personas LGTBI en la vida cultural, deportiva y de ocio.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Consejo LGBTI de la Comunidad de Madrid.

- ✓ Espacio de **participación ciudadana** superior en materia de derechos y deberes de las personas LGBTI **y** como **órgano consultivo** de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- ✓ En le están **representadas las asociaciones** que trabajen principalmente a favor de los derechos de las personas LGBTI **y personas y profesionales que hayan destacado** por su trabajo y su calidad de expertos en este ámbito.
- ✓ Se **adscribe** al departamento competente en materia de no discriminación a personas LGBTI

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

TÍTULO I.

Medidas en materia de no discriminación por razón de orientación e identidad sexual o por expresión de género.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

La ley establece que:

- ✓ Se reconoce el derecho de la persona a ser tratado conforme a su orientación sexual o identidad de género tanto en el ámbito público como el privado.
- ✓ No se podrá obligar a revelar la orientación sexual o identidad o expresión de género.
- ✓ También reconoce que nadie podrá obligar a:
 - ❖ Someterse a tratamientos hormonales, quirúrgicos o psiquiátricos que pretendan modificar la orientación sexual o identidad o expresión de género.
 - ❖ Someterse a exámenes o pruebas sobre la orientación sexual o identidad de género.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito social

- ✓ La CAM se compromete a **promover el bienestar** las personas LGTBI, con especial atención a aquellos **casos de mayor vulnerabilidad o riesgo de exclusión social**.
- ✓ Apoyo y protección a personas LGTBI y su entorno familiar.
- ✓ La CAM adoptará medidas de **acción positiva** por razón de la orientación sexual y la identidad de género e impulsará **políticas de fomento de la igualdad de trato** en las relaciones entre particulares.
- ✓ La CAM fomentará en los **medios de comunicación**, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual, identidad y expresión de género

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas de actuación en el ámbito de la Administración.

Documentación.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la **documentación administrativa**, sea **adecuada a la diversidad sexual y afectiva** de las personas LGTBI y a la heterogeneidad del hecho familiar.

Medidas de apoyo y reconocimiento institucional.

Reconocimiento y apoyo institucional.

Las instituciones contribuirán a la **visibilidad de las personas LGTBI** en Madrid, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Apoyo al colectivo LGTBI en el ámbito rural

La CAM velará por que todos **los ayuntamientos del territorio** puedan ofrecer servicios al colectivo LGTBI sin necesidad de que el propio ayuntamiento tenga que tener personal para ello en el caso de no ser posible.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Centro de documentación y memoria histórica LGTBI

1. **Se crea** el Centro de Documentación y de Memoria Histórica LGTBI de la Comunidad de Madrid.
2. Estará **coordinado con el sistema de Red de Bibliotecas** Municipales de Madrid y **Filmoteca** de Madrid.
3. **Albergará los archivos**, registros y documentos, incluyendo documentos audiovisuales, de las organizaciones LGTBI de la Comunidad de Madrid y los sectores LGTBI en general **y la documentación relacionada con la Memoria histórica** de la represión del colectivo LGTBI en Madrid.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito familiar.

Protección de la diversidad familiar.

Esta ley otorga plena protección jurídica frente a cualquier tipo de discriminación:

- ✓ en la unión de personas del mismo sexo
- ✓ uniones de hecho constituidas conforme a lo establecido en la normativa autonómica sobre uniones de hecho
- ✓ en la relación de parentesco por filiación o afinidad
- ✓ en las unidades monoparentales, con menores a su cargo.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito familiar. (cont.)

Violencia en el ámbito familiar.

La CAM promoverá **acciones de prevención y lucha** contra **cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar** por causa de la orientación sexual y/o identidad de género de cualquiera de sus miembros, y garantizará la protección de las personas LGTBI que sufran violencia en los ámbitos descritos.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito educativo.

1. Plan integral sobre educación y diversidad.

Toda persona tiene **derecho a la educación, sin discriminación** alguna causada por su orientación sexual e identidad o expresión de género.

2. Planes y contenidos educativos.

Los **currículos** y programas educativos de la Comunidad de Madrid deberán contener **pedagogías adecuadas** para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito educativo.(cont.)

3. Inclusión de la realidad LGTBI en los planes de estudio.

La Consejería de Educación **incorporará la realidad** lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual **en los contenidos** transversales de formación.

4. Universidades.

Los **principios de no discriminación y de respeto a la orientación sexual**, la identidad de género o expresión de género **son aplicables al ámbito universitario**.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito educativo.(cont.)

5. Formación personal docente.

La Administración autonómica impartirá a los profesionales de los centros educativos la **formación necesaria** para **garantizar que el derecho** a la educación de los menores de edad LGTBI se haga efectivo y **no** se produzcan situaciones de **discriminación o indefensión** de los mismos.

6. Protección personal docente.

La Administración Autonómica, impulsará las medidas necesarias para **garantizar el respeto y protección del personal docente de la Comunidad de Madrid en razón de su orientación sexual e identidad o expresión de género**, garantizando en todo caso tanto su derecho a la intimidad como su visibilidad

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito de la salud

1. Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.

El sistema sanitario garantizará que la **política sanitaria sea respetuosa hacia las personas LGTBI** e incorporará servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las mismas.

2. Formación, protocolos e investigación en atención a personas LGTBI.

Se garantizará que los **profesionales sanitarios**, cuenten con la **formación adecuada e información actualizada** sobre homosexualidad, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad.

Se promoverá la **realización de estudios, investigación** y desarrollo de políticas sanitarias que puedan atender correctamente las características que sean específicas de las personas LGTBI.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas en el ámbito de la salud(cont.)

3. Atención sanitaria a mujeres lesbianas, bisexuales, personas trans y/o sus parejas.

El sistema sanitario público promoverá la formación del personal sanitario y llevará a cabo **programas y protocolos específicos que den respuesta a las necesidades propias de las mujeres lesbianas, bisexuales, personas trans y personas con pareja trans, en particular sobre la salud sexual y reproductiva.**

4. Protección frente a enfermedades de transmisión sexual.

El sistema sanitario madrileño **incluirá de forma expresa** el aspecto y la realidad del colectivo LGTBI en **las campañas de educación sexual y de prevención de enfermedades de transmisión sexual**, con especial consideración al VIH en las relaciones sexuales.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL OCIO, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Las expresiones artísticas, recreativas y deportivas llevadas a cabo por personas y organizaciones **LGTBI** o sobre dicha temática serán fomentadas a nivel autonómico y local.

Además:

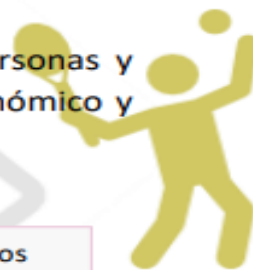
Se promoverá el turismo LGBTI y se dará respaldo institucional a la celebración de fechas conmemorativas, especialmente el Orgullo.

Las federaciones deportivas madrileñas tendrán que cumplir con protocolos específicos para transexuales, de modo que puedan utilizar las instalaciones conforme a su género.

La CAM velará por la inclusión y no discriminación en todos los eventos y espacios deportivos, públicos o privados, y deberá disponer de medidas para la integración de mayores LGBTI.

Existirán recursos didácticos y un fondo documental y bibliográfico LGBTI en el servicio LGBTI de la CAM a disposición de los profesionales.

En las bibliotecas públicas se creará un fondo bibliográfico de temática LGBTI.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Derecho de admisión.

El ejercicio del derecho de admisión **no puede comportar en ningún caso discriminación** por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

La **prohibición de discriminación** alcanza tanto a las condiciones de **acceso como a la permanencia** en los establecimientos, y el uso y disfrute de los servicios prestados en los mismos.

**LA CASA SE RESERVA
EL DERECHO DE
ADMISION Y
PERMANENCIA**

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Inmigración y asilo.

La CAM incorporará medidas específicas de atención y apoyo a personas LGBTI de origen extranjero, encaminadas a garantizar su plena integración en la sociedad madrileña.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

TÍTULO II. Medidas contra las agresiones y delitos de odio por orientación sexual e identidad o expresión de género.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Apoyo a las víctimas de agresiones y delitos de odio.

Protocolo de atención a las víctimas.

Este protocolo comprenderá una atención especializada y multidisciplinar.

Los profesionales de los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, los servicios sociales, la justicia y los cuerpos de seguridad, el deporte, el tiempo libre, y la comunicación, **si tienen conocimiento** de una situación de riesgo o tienen una sospecha fundamentada de discriminación o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, **tienen el deber** de comunicarlo a los cuerpos y fuerzas de seguridad y al órgano competente.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas específicas de apoyo a las víctimas.

La atención integral comprenderá:

- ✓ la asistencia y asesoramiento jurídico
- ✓ la asistencia sanitaria, incluyendo la atención especializada
- ✓ medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral
- ✓ recursos residenciales y protección a su intimidad
- ✓ información de las asociaciones LGTBI por si necesitasen de su atención

Punto de información y atención a víctimas de agresiones y de delitos de odio para realizar una atención y apoyo integral y multidisciplinar a las víctimas de agresiones y de delitos de odio por su orientación sexual e identidad o expresión de género.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Protocolo de actuación en casos de acoso escolar.

La Comunidad de Madrid, diseñará y pondrá en marcha en los centros escolares, un **protocolo específico** para la alerta, identificación, asistencia y protección en el caso de acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, reales o supuestas.

Actuación para víctimas de acoso a través de las nuevas tecnologías y redes sociales.

Se prestará una **atención particular al ciberacoso** por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. Esta atención deberá ser mayor en los casos de ciberacoso en redes sociales a los menores y jóvenes LGTBI.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas de formación y sensibilización.

Visibilidad de la diversidad.

La Comunidad de Madrid **incorporará en la publicidad institucional** a todos los niveles **la diversidad** por orientación sexual e identidad de género y diversidad familiar.

Plan de formación.

La Administración Autonómica diseñará y pondrá en marcha **un Plan de formación** en materia de orientación sexual e identidad o expresión de género para los trabajadores de los distintos órganos de la Comunidad de Madrid.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Medidas de tutela administrativa

La protección frente a cualquier violación del derecho de igualdad de las personas LGTBI comprenderá en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria.

Tendrán la condición de **interesados en el procedimiento administrativo**:

- ✓ Quienes lo promuevan como **titulares de derechos** o intereses legítimos
- ✓ Las **asociaciones**, entidades y organizaciones representativas de los colectivos **LGTBI**.
- ✓ **Asociaciones** que tengan por objeto la defensa y promoción de **derechos humanos** serán titulares de intereses legítimos colectivos.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Inversión de la carga de la prueba.



Si la persona interesada aporta hechos o indicios razonables y probados de haber sufrido discriminación, corresponde a quien se le atribuye la conducta LGTBIfóbica la prueba de que no la cometió.

Esto no se aplica ni en procesos penales ni en los procedimientos administrativos sancionadores.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

TÍTULO III. Comisión Interdepartamental de Seguimiento y Coordinación



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Se creará una Comisión Interdepartamental que, **mediante un Plan, garantice la coordinación entre los distintos órganos competentes** para la aplicación de las políticas recogidas en esta Ley.

En esta Comisión **debe participar el Consejo LGTBI** de la Comunidad de Madrid.

Esta Comisión también **será responsable de dar seguimiento periódico y evaluación de las políticas públicas**, medidas y acciones adoptadas en el desarrollo de esta Ley.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

- **TÍTULO IV.**
Protección
institucional
(régimen
sancionador)



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones administrativas **leves**:

- ✓ Insultar en la prestación de servicios públicos o en intervenciones públicas, redes sociales o medios de comunicación.
- ✓ Amenazar, coaccionar, injuriar o humillar injustamente de manera leve.
- ✓ Causar daño a bienes muebles o inmuebles.
- ✓ Dificultar la inspección de los servicios de la Comunidad de Madrid.

SANCIONES:

Apercibimiento o multa de 200 a 3.000 euros.

Prescripción: a los 6 MESES

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **graves**:

- ✓ La reiteración en la utilización o emisión de expresiones vejatorias por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género o que inciten a la violencia contra las personas o sus familias.
- ✓ Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento, por causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.
- ✓ Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.
- ✓ La implantación, el impulso o la tolerancia de prácticas laborales discriminatorias.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **graves**:

- ✓ La elaboración, utilización o difusión en Centros educativos de la Comunidad autónoma de libros de texto y/o materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual e identidad o expresión de género, o que inciten a la violencia por este motivo.
- ✓ La obstrucción o negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección de la Comunidad de Madrid
- ✓

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **graves**:

SANCIONES:

multa de 3.001 hasta 20.000 euros.

Además podrán imponerse como sanciones accesorias:

- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad de Madrid por un período de hasta un año.
- b) Prohibición de contratar con la Administración, sus organismos autónomos o entes públicos por un período de hasta un año.

PRESCRIPCIÓN: a los 2 AÑOS

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **muy graves**:

- ✓ Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso, realizados en función de la orientación o diversidad sexual identidad o expresión de género de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.
- ✓ Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **muy graves**:

- ✓ La promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona. Para la comisión de esta infracción será irrelevante el consentimiento prestado por la persona sometida a tales terapias.
- ✓ Despedir a un trabajador a causa de su orientación sexual, identidad o expresión de género, de acuerdo con la legislación laboral.
- ✓ Convocar espectáculos públicos o actividades recreativas que tengan como objeto la incitación al odio, la violencia o la discriminación de las persona LGBTI

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

Son infracciones **muy graves**:

SANCIONES:

multa de 20.001 hasta 45.000 euros y además podrá imponerse como sanciones accesorias:

- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad de Madrid por un período de hasta tres años.
- b) Inhabilitación temporal por un período de hasta tres años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a las prestación de servicios públicos.
- c) Prohibición de contratar con la Administración, sus organismos autónomos o entes públicos por un período de hasta tres años.

PRESCRIPCIÓN: a los 3 AÑOS

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBfobia

COMPETENCIA:

La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente Ley corresponderá:

- a) A la persona que ostente la titularidad de la **Secretaría General** competente en materia de no discriminación de personas LGTBI, cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones leves.
- b) A la persona **titular de la Consejería** con competencias en materia de no discriminación de personas LGTBI, cuando se trate de imposición de sanciones por infracciones graves.
- c) El **Consejo de Gobierno** de la Comunidad de Madrid para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.



MUCHAS GRACIAS